



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Disposición firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-35966989- -INSSJP-GPM#INSSJP - Disposición conjunta sobre normativa HAD

---

**VISTO** el EX-2025-35966989- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones RESOL-2024-1382-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1541-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2025-694-INSSJP-DE#INSSJP, y las Disposiciones Conjuntas N° 390/SGTO-GPM/16 y DISFC-2019-1-INSSJP-SGTO#INSSJP y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición Conjunta N° 390/SGTO-GPM/16 se aprobaron los lineamientos para la provisión de Higiénicos Absorbentes Descartables.

Que, en la mencionada norma se establecieron los criterios para el otorgamiento de H.A.D. a las personas afiliadas del Instituto.

Que, asimismo, la citada Disposición Conjunta, aprobó las Especificaciones Técnicas de los H.A.D: según normas de calidad.

Que, la misma regulación estableció los criterios de evaluación a ser considerados por las distintas UGL del país, así como los parámetros para realizar la encuesta de satisfacción determinando su obligatoriedad.

Que, en el mismo cuerpo, se instauró la obligatoriedad de la receta electrónica a ser dispensada por el Médico de Cabecera para la provisión de H.A.D. a las personas afiliadas.

Que por DISFC-2019-1-INSSJP-SGTO#INSSJP se entendió necesario realizar adaptaciones al Formulario de Solicitud de Higiénicos Absorbentes Descartables, realizando modificaciones a la Disposición Conjunta N° 390/SGTO-GPM/16.

Que la predicha Disposición Conjunta modificó el punto 3 del Anexo I de la Disposición Conjunta N° 90/SGTO-GPM/16 en lo inherente a los requisitos para el otorgamiento de H.A.D.

Que, la Gerencia de Prestaciones Médicas en su carácter de instancia promotora de normas y procedimientos para el buen funcionamiento de sistemas médico-asistenciales, estima necesario revisar y actualizar la normativa vigente.

Que, dicha Gerencia manifestó, mediante su Informe Técnico que, de acuerdo a los avances en la tecnología de los insumos requeridos, es menester considerar las especificaciones técnicas para la adquisición de H.A.D. al momento de efectuarse la contratación tomando en cuenta las opciones más convenientes para la salud y el bienestar de las personas afiliadas y los intereses del Instituto a fin de lograr sus objetivos.

Que, a su vez, la mencionada área consideró pertinente que el circuito operativo de suministro general sea diseñado acorde a los insumos y requerimientos técnicos de acuerdo a cada contratación.

Que, en tal sentido dicha Gerencia estima oportuno derogar la Disposición Conjunta N° 90/SGTO-GPM/16 a fin de establecer una nueva modalidad para la adquisición y dispensa de H.A.D. tendiendo a un proceso eficaz y eficiente en beneficio de las personas afiliadas.

Que, en la misma tesitura, se hace necesario derogar la Disposición Conjunta DISFC-2019-1-INSSJP-SGTO#INSSJP.

Que, a su vez, es imperioso establecer la implementación obligatoria de la Orden Médica Electrónica para la provisión de Higiénicos Absorbentes Descartables, la cual será dispensada por el médico de cabecera del afiliado, y recibida posteriormente con la entrega de los insumos al afiliado.

Que, por RESOL-2024-1382-INSSJP-DE#INSSJP, se estableció que todas aquellas delegaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva al Secretario de Políticas Sanitarias, de fecha anterior a la publicación de la RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se entenderán delegadas en el titular de la Gerencia de Prestaciones Médicas; y por RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP la Gerencia de Prestaciones Médicas quedó bajo la órbita de la Unidad Técnico Médica.

Que la Unidad de Gestión Técnico Operativa intervino en el dictado de la presente, toda vez que su misión principal consiste en coordinar y verificar la implementación de las políticas y acciones del Instituto en las distintas jurisdicciones del país, así como también entender en el asesoramiento, asistencia técnica y enlace entre las distintas unidades y dependencias del Instituto.

Que, por RESOL-2024-1541-INSSJP-DE#INSSJP, se estableció que todas aquellas delegaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva a la Secretaría General Técnico Operativa se entenderán delegadas en el titular de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local; por RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP se sustituyó la denominación de la Gerencia referida por la de Unidad Técnico Operativa y por RESOL-2025-694-INSSJP-DE#INSSJP se sustituyó dicha denominación por Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-192-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2025-201-INSSJP-DE#INSSJP,

**LOS TITULARES DE LA UNIDAD TÉCNICO MÉDICA  
Y DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICO OPERATIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**DISPONEN:**

**ARTÍCULO 1º.-** Derogar la Disposición Conjunta N° 390/SGTO-GPM/16.

**ARTÍCULO 2º.-** Derogar la Disposición Conjunta DISFC-2019-1-INSSJP-SGTO#INSSJP.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer la implementación obligatoria de la Orden Médica Electrónica, la cual será dispensada por el Médico de Cabecera de la persona afiliada, y recibida posteriormente por el adjudicatario de la Licitación Pública de H.A.D., contra entrega de los insumos a la persona afiliada.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Instituto. Cumplido, archívese.